MEMORANDO

SOPIT-317-2026

Bucaramanga, 22 de junio de 2026

PARA: **CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

DE: **LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA**
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

ASUNTO: Respuesta Radicado CDMB 11935 de 06 de junio de 2026, numerales 2 y 4 por competencia.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta por competencia al radicado de entrada CDMB N° 11935 del 06 de junio de 2026, en los numerales 1 y 4, en el cual se solicita que se dé respeta a unas inquietudes *"nos permitimos solicitar a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, la expedición de una certificación o Concepto de Viabilidad Ambiental respecto del proyecto, para dar cumplimientyo a lo requerido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Nacional del Turismo – FONTUR, dentro del proceso de evaluación y viabilización para la obtención de recursos de cofinanciación":*, teniendo en cuenta lo anterior se da respuesta en el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio en el orden que están expuestas sus inquietudes y como sigue a continuación:

PREGUNTA N°1: "*La compatibilidad del proyecto con las determinantes ambientales vigentes en la jurisdicción de la CDMB."*

RESPUESTA N°1: Consultada la información cartográfica del archivo predial del Municipio de Floridablanca como gestor catastral dentro de la información de datos abiertos de marzo de 2024 y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información Geográfica de la entidad **(ver mapa Anexo 1),** del predio en consulta suministrado por el peticionario, identificado con número catastral (00-02-0006-0035-000), del Municipio de Floridablanca (Santander) se encuentra reglamentado **según la Zonificación Ambiental** del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020 y se encuentra zonificado de la siguiente manera:

PREDIO	COD. ZONA	POMCA	CATEGORIA	TIPO DE ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha	PORCENTAJE
00-02-0006-0035-000	C-14	POMCA Alto Lebrija	Conservación y Protección Ambiental	Área Propuesta para la conservación por la CDMB Cerros Orientales	8,75	99,65
	C-06			DRMI Bucaramanga	0,03	0,348
TOTAL					8,78	100

Fuente: Categorías Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

5.3.1. CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
La categoría de conservación y protección ambiental incluye áreas que deben ser objeto especial de

protección de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (MADS, 2014). Dentro de esta categoría, se encuentran las zonas de uso y manejo definidas como las áreas protegidas del SINAP, áreas para protección y restauración.

Las áreas protegidas por el SINAP son las identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de conservación del país. Estos objetivos se refieren a asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza (MADS, 2014). Las áreas de protección siguen una estrategia in situ que aporta a la planeación y manejo de los recursos naturales renovables.

Por su parte, la restauración se define como el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad que haya sigo alterada o degradada (MADS, 2014). Las zonas de restauración pueden estar gestionadas como restauración ecológica o como rehabilitación. La restauración ecológica consiste en el restablecimiento de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido mediante estudios sobre estructura, composición y funcionamiento del ecosistema degradado y de un ecosistema de referencia que brinde información del estado al cual se quiere alcanzar o del estado previo al disturbio. La rehabilitación, en cambio, no implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema deteriorado así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema. (MADS, 2014).

A continuación, se presenta la categorización realizada en temas de áreas protegidas y ecosistemas estratégicos de acuerdo a la Guía General de POMCAS – Anexo A y se define su presencia o no al interior de la cuenca.

5.3.1.1. Áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas, públicas o privadas.

ÁREAS SINAP

Áreas protegidas públicas.

Las categorías de áreas protegidas públicas que conforman el SINAP son y que tienen presencia en la cuenca son:

Distritos de Manejo Integrado.

C – 05	C – 06	C – 07

Definidos como el espacio de la biosfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen.

Al interior de la cuenca del rio Alto Lebrija, se encuentran tres (3) Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales de categoría Regional (DRMI Angula Alta -Humedal El Pantano, DRMI Bucaramanga, DMI Páramo de Berlín).

Áreas propuestas para la conservación por la CDMB

C – 14	C – 15	C – 16

Actualmente la CDMB cuenta con estudios avanzados para la declaratoria de nuevas áreas protegidas, las cuales de acuerdo con sus características especiales se les debe garantizar un alto grado de protección. Dentro de las áreas propuestas en la Cuenca Alto Lebrija se encuentran tres (3) de estas (Cerros Orientales, Bosques Matanza – Suratá, Ampliación DRMI Bucaramanga).

El área de los Cerros Orientales se encuentra en toda su extensión dentro de la cuenca, mientras que los Bosques Matanza – Suratá y la Ampliación DRMI Bucaramanga mas del 95% aproximadamente de sus áreas están dentro de la Cuenca. El porcentaje de ocupación total de estas áreas con relación al área de la Cuenca Alto Lebrija es del 9,26%.

Estas áreas se encuentran ubicadas dentro de la cuenca en las siguientes unidades territoriales:

- Cerros Orientales: municipio de Floridablanca dentro de su perímetro urbano y en las veredas Alsacia, Casiano, Guayanas, Helechales y Vericute; municipio de Piedecuesta en la vereda de Mensuly.

- Bosques Matanza - Suratá: municipio de Matanza en las veredas de Bachiga, Bremen, cabrera, Guamal, Maveda, Paramillo, entre otras; municipio de Suratá en las veredas de Aguablanca, Cartagua, Gramalotico, Marcela y Porvenir.

- Ampliación DRMI Bucaramanga: municipio de Bucaramanga en la vereda Bocas; municipio de Floridablanca en las veredas Casiano, Guayanas y Mensuly; municipio de Girón en las veredas Cantalta, Carrizal, Chocoa, Palogordo, Pantano, entre otras; municipio de Lebrija en las veredas El Santero, La Aguada, La Puente, Palonegro, entre otras; municipio de Piedecuesta en las veredas El Bore, El Guamo, El Jazmín, El Volador, La Navarra, Miraflores, Pajonal, San Francisco, entre otras.

Es de importancia aclarar que tanto las Áreas de Reserva Forestal de la Resolución 1814 de 2015 y las Áreas propuestas para la conservación por la CDMB no están actualmente declaradas, por lo cual este POMCA las deberá acoger como áreas protegidas pertenecientes al SINAP cuando obtengan su declaratoria y en la categoría en que sean definidas.

Fuente: POMCA Alto Lebrija, consultoría para el ajuste (actualización) del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica Alto Lebrija (código 2319-01), adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

Es importante señalar que las categorías de ordenación, las zonas y subzonas de uso y manejo de los POMCAS aprobados por la CDMB son determinantes ambientales de superior jerarquía para el Ordenamiento Territorial de los Municipios que conforman la jurisdicción, según **Resolución CDMB 1688 de 2019**, "*Por la cual se actualizan las Determinantes Ambientales para la Elaboración y Adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial de los Municipios del área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga y se dictan otras Disposiciones*" y según **artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto Nacional 1076 de 2015** que reza: *"El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997*." Las determinantes ambientales tienen vida jurídica propia, esto quiere decir que entran a regir en el momento de su expedición, en consecuencia, aquellas determinantes que sean expedidas con posterioridad se entenderán incorporadas al POT sin que esto implique la modificación de este, estando a cargo del municipio la responsabilidad de incorporar aquellas normas que de estas se deriven.

De conformidad con lo anterior es posible afirmar que el predio objeto de consulta identificado con número catastral **00-02-0006-0035-000 se encuentra un porcentaje del 99,65% dentro del área propuesta CDMB Cerros Orientales**, el área restante del predio en consulta identificado con

número catastral **00-02-0006-0035-000 se encuentra en un 0,348% por dentro de DRMI Bucaramanga 2025**; lo cual concluye que para llevar a cabo las actividades de adecuación, dotación, mejoramiento, renovación y construcción dentro polígono de las edificaciones existentes, estas actividades son compatible con la zonificación ambiental vigente.

PREGUNTA N°4: *"La existencia o no de restricciones ambientales que limiten el desarrollo del proyecto.*

RESPUESTA N°4: De otra parte, consultados los instrumentos de planificación ambiental con los que cuenta la Corporación se verificó que el predio identificado con número catastral **00-02-0006-0035-000,** en consulta, no hacen parte de ninguna de estas áreas:

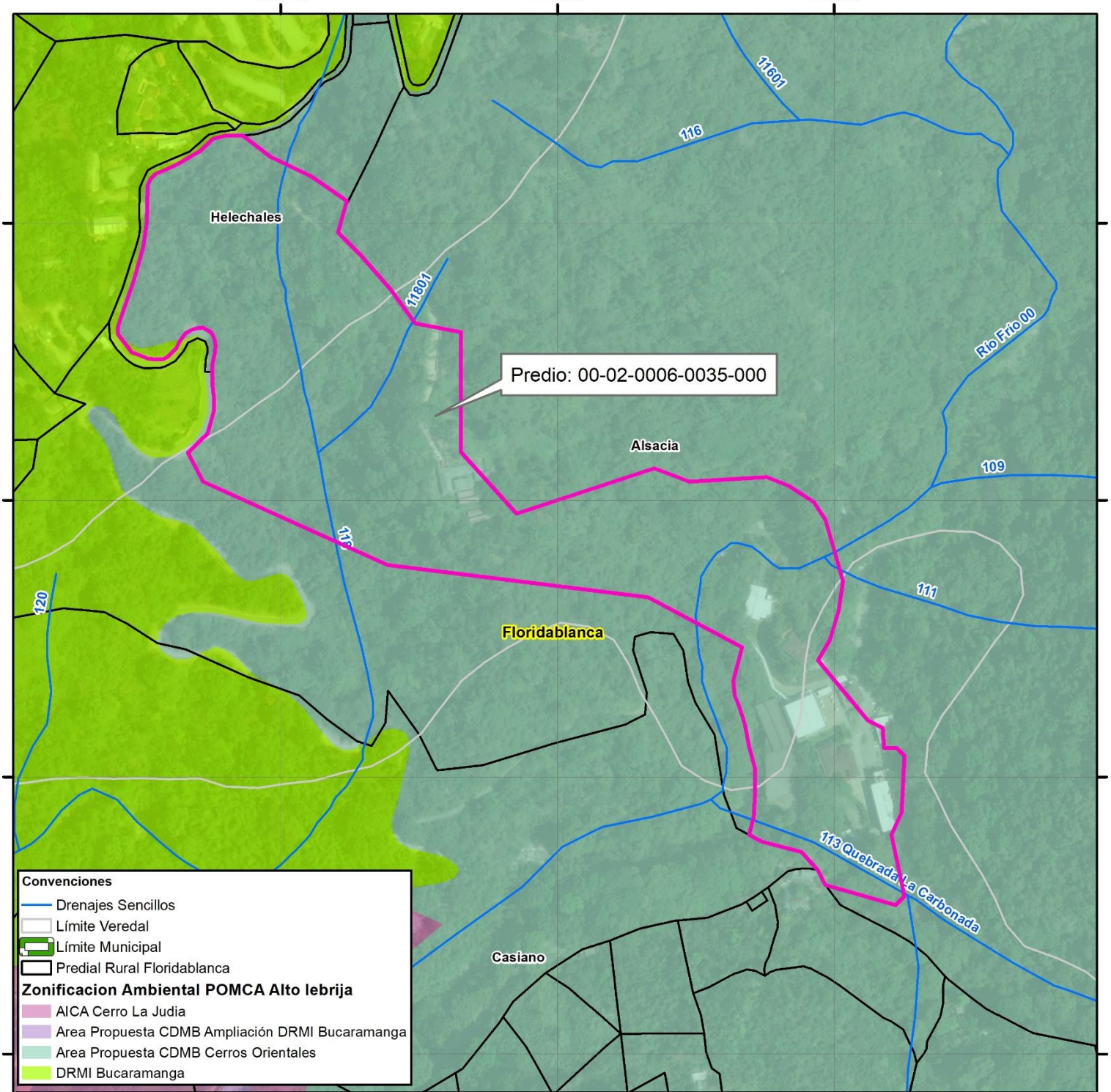
- Área protegida de la CDMB. (DCS, PNR)
- Sistema Nacional de Parques Naturales.
- Reservas Protectoras Regionales.
- Reservas de la Sociedad civil.
- Zonas de Reserva Forestal en el marco de la Ley 2 de 1959.
- Ecosistemas estratégicos de Páramo y humedales declarados.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo expresado en el objeto del proyecto, sí se llega a requerir el aprovechamiento de algún recurso natural, se debe informa a la Subdirección de Evaluación Ambiental – SEYCA de la CDMB, para llevar a cabo los tramites permitentes para la obtención de los permisos menores que halla a lugar.

Cordialmente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector de ordenamiento y planificación integral del territorio

Proyecto: Juan Guillermon Correa Mendoza
Revisó: Manuel Esteban Cantillo Navarro



N° PREDIAL	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN	ÁREA Ha.	PORCENTAJE
00-02-0006-0035-000	C-14	POMCA Alto Lebrija	Conservacion y Protección Ambiental	Area Propuesta CDMB Cerros Orientales	8,75	99,65
	C-06			DRMI Bucaramanga	0,03	0,348
				TOTAL	8,78	100,00

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN PREDIO EN CONSULTA
VEREDA ALSACIA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica

1:4.000

0 20 40 80 120 160 Mtr

Fecha: 22/Jun/2.026
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT